



Plan de Manejo Tipo para el Aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con Tiburón ballena (*Rhincodon typus*), en el Área de Refugio Bahía de La Paz, Baja California Sur.



Temporada trianual 2026-2029.





Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Marina Robles García
Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental

Fernando Gual Sill
Director General de Vida Silvestre

Víctor Manuel Campuzano Ocampo
Director de Conservación de la Vida Silvestre

Carlos Alberto Piedragil Galván
Subdirector de Manejo y Desarrollo de Poblaciones
Revisión y edición

Martín Rodríguez Blanco
Jefe de Departamento de Evaluación y Desarrollo
Actualización

Septiembre 2026
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Dirección General de Vida Silvestre.
Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I, C.P. 11320
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.gob.mx/semarnat

Forma de citar: SEMARNAT, 2026. Plan de Manejo Tipo: Aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado de Tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en el Área de Refugio Bahía de La Paz, Baja California Sur. Temporada trianual 2026-2029. Dirección General de Vida Silvestre. Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental.

Imagen de la portada: <https://inaturalist-open-data.s3.amazonaws.com/photos/11193947/original.jpg>



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.	4
2. OBJETIVOS.	4
2.1. GENERAL	4
2.2. ESPECÍFICOS	5
3. METAS E INDICADORES DE ÉXITO.	5
4. INFORMACIÓN BIOLÓGICA DE LA ESPECIE.	6
5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y BIOLÓGICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO.	7
6. MÉTODOS DE MUESTREO Y/O MONITOREO.	8
7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.	10
8. MEDIDAS DE MANEJO DEL HÁBITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES.	10
8.1. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	10
8.2. OBSERVACIÓN Y NADO	14
9. MEDIDAS DE CONTINGENCIA.	18
10. MECANISMOS DE VIGILANCIA.	19
11. ANEXOS	20
11.1. COORDENADAS DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO.	20
11.2. FORMATO DE REGISTRO DE DATOS PARA MONITOREO DE TIBURÓN BALLENA.	23
11.3. CÓDIGO DE CONDUCTA	24
11.4. DISTANCIAS ESTABLECIDAS PARA LA OBSERVACIÓN Y NADO CON TIBURÓN BALLENA.	25
11.5. FORMATOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.	26
11.5.1. Carta de adhesión al Plan de Manejo Tipo.	26
11.5.2. Solicitud de aprovechamiento no extractivo	27
11.5.3. Informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable.	28
11.6. LITERATURA CITADA.	29



1. INTRODUCCIÓN.

El Tiburón ballena (*Rhincodon typus*), considerado el pez de mayor tamaño en la actualidad, representa una especie de alta prioridad para la conservación biológica bajo normativas nacionales e internacionales de riesgo. Su distribución abarca regiones tropicales y subtropicales, donde sus agregaciones estacionales delimitan hábitats críticos para la especie (Peregrín-Tovar et al., 2022).

En México se han identificado diferentes zonas de agregación de Tiburón ballena, principalmente en el Golfo de California y el Caribe mexicano. Entre ellas se encuentran Bahía de los Ángeles, en Baja California; Bahía de La Paz, en Baja California Sur; y la región del Caribe mexicano, en Quintana Roo, las cuales presentan características particulares en cuanto a la presencia y composición de los ejemplares que las utilizan (Peregrín-Tovar et al., 2022).

En Bahía de La Paz, la presencia recurrente del Tiburón ballena ha permitido el desarrollo de actividades de observación y nado como una modalidad de aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre. Esta actividad se ha consolidado como parte de la oferta de turismo de naturaleza de la región y representa una alternativa de aprovechamiento vinculada con la conservación de la especie y su hábitat.

En este contexto, la Dirección General de Vida Silvestre (DGVs) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) presenta el **Plan de Manejo Tipo (PMT)** para el aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con Tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en el Área de Refugio Bahía de La Paz, Baja California Sur; como un instrumento técnico de referencia que establece criterios y elementos comunes para realizar el aprovechamiento, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. OBJETIVOS.

2.1. GENERAL.

Contribuir a la conservación del Tiburón ballena (*Rhincodon typus*) y su hábitat en el Área de Refugio Bahía de La Paz, mediante el ordenamiento del aprovechamiento no extractivo a través de las actividades de observación y nado.



2.2. ESPECÍFICOS.

- Obtener información a través del monitoreo y los informes para la actualización de la capacidad de carga para el aprovechamiento no extractivo del Tiburón ballena que se realiza a través de las actividades de observación y nado.
- Reducir las perturbaciones y riesgos asociados a las actividades de observación y nado con Tiburón ballena, a través de la aplicación de medidas de manejo y buenas prácticas.
- Promover la información y sensibilización de los usuarios y prestadores de servicios turísticos sobre la importancia ecológica, conservación y manejo responsable del Tiburón ballena.

3. METAS E INDICADORES DE ÉXITO.

Se presentan los objetivos específicos con sus respectivas metas e indicadores de éxito que permitan visualizar a los usuarios establecer con claridad los alcances del presente documento. Los objetivos se han establecido de acuerdo a tres plazos de acuerdo a la presente temporalidad trianual (2026 – 2029), por lo que el corto plazo se refiere al primer año de aplicación del aprovechamiento, el mediano plazo se refiere al segundo año de aplicación y el largo plazo se refiere al tercer año de aplicación del presente instrumento.

Objetivo específico	La obtención de información a través del monitoreo y los informes para la actualización de la capacidad de carga para el aprovechamiento no extractivo del Tiburón ballena que se realiza a través de las actividades de observación y nado.	
	Meta	Indicador de Éxito
Corto plazo	Realizar las actividades de monitoreo de la población de Tiburón ballena en la Zona I y un punto de referencia que no tenga aprovechamiento.	Un informe de monitoreo que aporte datos para la estimación de la capacidad de carga.
Mediano plazo	Realizar las actividades de monitoreo de la población de Tiburón ballena en la Zona I y un punto de referencia diferente.	Un informe de monitoreo que aporte datos para la estimación de la capacidad de carga.
Largo plazo	Realizar las actividades de monitoreo de la población de Tiburón ballena en la Zona I y un punto de referencia diferente.	Una tasa de capacidad de carga trianual.
Objetivo específico	Reducir las perturbaciones y riesgos asociados a las actividades de observación y nado con Tiburón ballena, mediante la aplicación de medidas de manejo y buenas prácticas.	
	Meta	Indicador de Éxito
Corto plazo	Aplicar las medidas de manejo establecidas en el presente PMT durante la operación de la actividad.	Número y tipo de incidencias.

Mediano plazo	Reducir la frecuencia de incidencias asociadas a aproximación, distancias e interacción con los ejemplares respecto de la temporada anterior.	Porcentaje de reducción y tipo de incidencias.
Largo plazo	Mantener una tendencia estable o decreciente en las incidencias asociadas a la actividad turística durante la vigencia del PMT.	Porcentaje de reducción y tipo de incidencias.
Objetivo específico	Promover la información y sensibilización de los usuarios y prestadores de servicios turísticos sobre la importancia ecológica, conservación y manejo responsable del Tiburón ballena.	
	Meta	Indicador de éxito
Corto plazo	Informar a todas y todos los usuarios antes de cada recorrido sobre las medidas de manejo y el Código de Conducta.	Porcentaje de viajes en los que se brindó la información previa.
Mediano plazo	Mantener de forma continua las acciones de información dirigidas a todas y todos los usuarios durante cada temporada.	Porcentaje de viajes con registro de la plática informativa.
Largo plazo	Mantener el cumplimiento de esta medida durante la vigencia del PMT.	Número de temporadas con cumplimiento de la meta.

Tabla 1. Metas e indicadores

4. INFORMACIÓN BIOLÓGICA DE LA ESPECIE.

Tiburón ballena	
Taxonomía	
Phylum:	Chordata
Clase:	Chondrichthyes
Orden:	Orectolobiformes
Familia:	Rhincodontidae
Género:	<i>Rhincodon</i>
Especie:	<i>Rhincodon typus</i> (Smith, 1828)

Nombre común: Tiburón ballena, pez damero.



Categorías de riesgo	
Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Amenazada (A)
Lista Roja de la UICN	En peligro (EN)
CITES	Apéndice I





Descripción

Es el pez más grande del mundo, con ejemplares que pueden alcanzar hasta 20 m de longitud. Se distingue por su cuerpo robusto, cabeza ancha y aplanada, boca frontal de gran tamaño y tres crestas longitudinales a cada lado del cuerpo. Su dorso presenta un característico patrón de manchas y líneas claras sobre un fondo oscuro, mientras que la región ventral es clara. Es un tiburón filtrador que se alimenta principalmente de zooplancton. En Bahía de La Paz, su alimentación se relaciona especialmente con altas concentraciones de copépodos y quetognatos.

Distribución

Es una especie de amplia distribución, habita aguas tropicales y templadas cálidas de todo el mundo, aproximadamente entre los 30° N y 35° S. Puede encontrarse tanto cerca de la costa como en aguas oceánicas. Es altamente migratoria y puede recorrer miles de kilómetros; sus desplazamientos están relacionados con la disponibilidad de alimento, la productividad del mar y los cambios en la temperatura del agua.

Ciclo reproductivo

Es una especie vivípara aplacentada, por lo que las crías se desarrollan dentro de la madre y nacen vivas. Su ciclo reproductivo, tiempo de gestación y zonas de reproducción todavía son poco conocidos. Se ha propuesto que Bahía de La Paz funciona como área de crianza secundaria para juveniles.

Hábitat

En el Golfo de California existe una separación por talla: los juveniles se encuentran principalmente en aguas costeras someras, mientras que los individuos de mayor tamaño utilizan zonas oceánicas y profundas. En Bahía de La Paz, la presencia de juveniles está relacionada con las altas concentraciones de zooplancton disponibles como alimento.

Crecimiento

Es de crecimiento lento y maduración sexual tardía. Aunque se han realizado diversos estudios para estimar su crecimiento, todavía existe incertidumbre sobre su tasa de crecimiento y varios aspectos de su ciclo de vida. Estas características hacen que sus poblaciones requieran periodos largos para alcanzar la edad reproductiva.

Referencias

- Enciclopedia: <https://enciclopedia.mx/especies/30263-rhincodon-typus>;
- Peregrín-Tovar, A., Vázquez-Haikin, A., Sosa-Nishizaki, O., Ramírez-Macías, D., Oviedo-Pérez, L. y González-Ocaranza, L. (2022). Capítulo 7. Rhincodon typus (Smith, 1828). Tiburón ballena, whale shark. En: Conservación, uso y aprovechamiento sustentable de tiburones mexicanos listados en la citas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México pp. 122-149. <https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/16430.pdf> ;
- Andrew Whitehead, D., Jakes-Cota, U., Pancaldi, F., Galván-Magaña, F., & González-Armas, R. (2020). La influencia de las comunidades de zooplancton en el comportamiento de alimentación del Tiburón ballena en bahía de La Paz, golfo de California. Revista mexicana de biodiversidad, 91. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-34532020000100201&script=sci_abstract
- Imagen: <https://inaturalist-open-data.s3.amazonaws.com/photos/229381770/original.jpg>

5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y BIOLÓGICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO.

La bahía de La Paz es un cuerpo de agua costero del Golfo de California, con una superficie aproximada de 2,600 km² y un gradiente batimétrico que comprende desde zonas someras en su porción sur hasta profundidades cercanas a los 450 m al norte. Se encuentra limitada al norte por la isla San José, al sur por la ensenada de La Paz y al oriente por las islas Espíritu Santo y La Partida. Su comunicación con el Golfo de California ocurre principalmente a través de la boca norte, amplia y profunda, y del canal de San Lorenzo, somero y estrecho, lo que permite el intercambio de masas de agua entre ambos sistemas (Obeso-Nieblas et al., 2004; 2008).



Dentro de Bahía de La Paz se localiza el Área de Refugio para la protección del Tiburón ballena (*Rhincodon typus*), establecida en 2018, con una superficie de 22,749.08 ha. Esta área comprende una porción costera de la bahía que se extiende desde San Juan de la Costa, al norte, hasta la entrada de la ensenada de La Paz, delimitada entre la punta de El Mogote y el malecón de La Paz (SEMARNAT, 2018).

Las condiciones oceanográficas de la bahía presentan una marcada variación estacional, determinada principalmente por la temperatura, los vientos, las mareas y el intercambio de agua con el Golfo de California. La temperatura superficial varía aproximadamente entre 20 °C durante el invierno y 30 °C durante el verano; asimismo, entre mayo y octubre se presenta una mayor estratificación de la columna de agua, mientras que durante el resto del año ocurre una mayor homogeneización térmica (Reyes-Salinas et al., 2003; Obeso-Nieblas, 2014). Esta dinámica genera variaciones espaciales y temporales en las condiciones físicas y biológicas de la bahía.

La dinámica temporal de la columna de agua influye en la disponibilidad de nutrientes y en la productividad biológica. Las mayores concentraciones superficiales de nutrientes se registran principalmente entre diciembre y mayo, asociadas con una mayor mezcla de la columna de agua, mientras que las menores concentraciones ocurren entre junio y noviembre (Martínez-López et al., 2001). La bahía presenta una elevada productividad y disponibilidad de organismos planctónicos, cuya abundancia y distribución varían espacial y temporalmente. En particular, en Bahía de La Paz se han registrado altas concentraciones de biomasa zooplanctónica y comunidades dominadas por grupos como copépodos y quetognatos; asimismo, la presencia del Tiburón ballena se ha relacionado con biomasas elevadas de zooplancton, particularmente con copépodos del género *Acartia* (Peregrín-Tovar et al., 2022).

La combinación de zonas someras y profundas, el intercambio de agua con el Golfo de California y la elevada productividad biológica favorecen la presencia de una diversa comunidad marina en la Bahía de La Paz. Entre los organismos registrados se encuentran peces pelágicos y arrecifales, elasmobranquios, tortugas y mamíferos marinos (Urbán et al., 1997; Arreola-Robles y Elorduy-Garay, 2002). Asimismo, la abundancia de organismos planctónicos, huevos y larvas de peces sustenta una compleja red trófica que contribuye a la presencia de especies de distintos niveles tróficos, incluido el tiburón ballena (*Rhincodon typus*).

6. MÉTODOS DE MUESTREO Y/O MONITOREO.

El monitoreo de la abundancia de Tiburón ballena constituye el insumo que determina el esfuerzo permitido en cada turno, por lo que su credibilidad es condición de funcionamiento del presente



Plan de Manejo. El monitoreo se realiza bajo un esquema de corresponsabilidad entre los prestadores de servicios turísticos y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP): los prestadores aportan la embarcación, la tripulación y el conocimiento operativo del área, y la CONANP aporta la presencia institucional que da carácter oficial al conteo de ejemplares. Este esquema reduce además el costo de supervisión para la autoridad y permite mantener una frecuencia de monitoreo que ninguna de las partes podría sostener por separado.

El monitoreo de abundancia se llevará como un mínimo dos veces por semana durante la temporada, mediante un recorrido doble de la Zona I —de ida y de regreso sobre la misma ruta— a bordo de una embarcación aportada por integrantes del Comité y con la participación de personas designadas por éste, en presencia de una persona designada por la CONANP, quien valida el conteo de ejemplares. La frecuencia podrá incrementarse cuando existan indicios de aumento o disminución en el número de ejemplares, particularmente al inicio y al término de cada temporada. El resultado de cada recorrido constituye el conteo oficial y se asienta en el formato del anexo 2. El valor n que determina el número de embarcaciones permitidas por turno, conforme a la Tabla 2, corresponde al promedio de los dos últimos conteos oficiales, y se actualiza cada monitoreo.

El conteo visual de ejemplares realizado en estos recorridos no implica la colecta de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre, ni la manipulación o el marcaje de individuos, por lo que no constituye colecta científica en los términos del artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre y no requiere autorización de colecta con fines de investigación científica ni distintivo alguno de esa naturaleza. Se trata de una actividad de seguimiento del presente Plan de Manejo Tipo, coordinada por la CONANP.

De manera adicional al monitoreo de abundancia, y con el objetivo de contribuir a la conservación y manejo sustentable de la especie, los prestadores de servicios turísticos deberán llenar la bitácora de registro de Tiburón ballena y fauna marina asociada en cada viaje que realicen. Esta acción permitirá recopilar información relevante para evaluar el estado de las poblaciones, identificar posibles impactos derivados de las actividades turísticas y fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia. Esta bitácora documenta las condiciones y los encuentros de cada salida y alimenta la evaluación de la actividad, pero no determina el esfuerzo permitido, el cual se establece únicamente conforme a los conteos oficiales coordinados por la CONANP señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, el monitoreo continuo es una herramienta clave para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como en



los planes de manejo y demás instrumentos normativos aplicables. Para facilitar su aplicación, la bitácora o ficha de registro se encuentra disponible en el anexo 2, permitiendo su impresión y llenado.

7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

El siguiente cronograma señala la temporada para realizar la actividad de aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con Tiburón ballena en Bahía de La Paz, Baja California Sur.

OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
Temporada de observación y nado							Temporada de NO aprovechamiento				
Monitoreo								Sin actividad			

Tabla 2. Cronograma.

8. MEDIDAS DE MANEJO DEL HÁBITAT, POBLACIONES Y EJEMPLARES.

8.1.DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

8.1.1. El presente Plan de Manejo Tipo tiene una vigencia de tres temporadas continuas 2026-2027; 2027-2028 y 2028-2029 (trianual) y podrá actualizarse con base en nueva información científica, técnica o administrativa. Las modificaciones serán notificadas mediante el Aviso correspondiente, de conformidad con la NOM-171-SEMARNAT-2018.

8.1.2. Con base en la información obtenida mediante los monitoreos realizados en la **Zona I** y los antecedentes de operación de la actividad, las actividades únicamente podrán iniciar y mantenerse cuando se registren seis o más ejemplares de Tiburón ballena. Asimismo, se establece un límite máximo de **56 embarcaciones** por día y **14 por turno**.

8.1.3. El número máximo de embarcaciones por turno se determinará conforme a la abundancia de Tiburón ballena registrada en la **Zona I**. El valor de **n** corresponderá al promedio de los dos conteos oficiales más recientes, redondeado al entero superior. Se realizarán por lo menos dos conteos por semana, exceptuando casos en los que la autoridad marítima restrinja la navegación. El número máximo de



embarcaciones autorizadas por turno y día para realizar la actividad de observación y nado con Tiburón ballena se determinará conforme a la siguiente tabla:

Ejemplares (n)	Embarcaciones por turno	Embarcaciones por día
0-5	0	0
6	6	24
7	7	28
8	7	28
9	7	28
10	8	32
11	9	36
12	10	40
13	11	44
14 o más	14	56

Tabla 3. Embarcaciones permitidas respecto a la abundancia de Tiburón ballena.

- 8.1.4. El número de embarcaciones se ajustará conforme a los resultados de los monitoreos (conteos de ejemplares) y la tabla anterior. Los horarios y la distribución de los turnos serán determinados por la CONANP, considerando la abundancia registrada y las condiciones de operación del Área de Refugio determinadas por la autoridad marítima.
- 8.1.5. La autorización de aprovechamiento no extractivo emitida por la DGVS no constituye una concesión ni genera derechos de uso sobre el Área de Refugio de carácter federal. Asimismo, la normatividad aplicable en materia de vida silvestre no contempla la renovación de la autorización de aprovechamiento no extractivo ni la ampliación de su vigencia para temporadas subsecuentes. En consecuencia, para cada temporada deberá presentarse la solicitud correspondiente para su evaluación y resolución, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 8.1.6. Las personas interesadas en realizar actividades de avistamiento y nado con Tiburón ballena en la Bahía de La Paz deberán presentar ante la DGVS, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de las Oficinas Centrales de la SEMARNAT o de su Oficina de Representación en Baja California Sur, la siguiente documentación:
- a) Plan de Manejo o el Formato para la presentación de carta de adhesión (Anexo 11.5.1).** En dicho formato deberá indicarse, en el numeral 13, el nombre completo del presente Plan de Manejo Tipo.



- b) Solicitud de Aprovechamiento No extractivo de Vida Silvestre (**Anexo 11.5.2**).
- c) Acta Constitutiva (solo en caso de personas morales).
- d) En caso de haber realizado actividades con Tiburón ballena en la temporada anterior, se deberá presentar el **Informe de Actividades correspondiente (Anexo 11.5.3)**.

8.1.7. Para la autorización del aprovechamiento no extractivo de Tiburón ballena en la Bahía de La Paz se considerarán los criterios siguientes:

- e) Las solicitudes serán atendidas conforme al orden de ingreso.
- f) Será requisito indispensable presentar la documentación completa, de conformidad con la normativa aplicable.
- g) La embarcación deberá contar con Certificado de Seguridad Marítima vigente.
- h) El prestador de servicios y la embarcación propuesta que estén registrados en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) se les negará la autorización.

8.1.8. Cuando la embarcación registrada en la autorización emitida, sufre algún averío o accidente, temporal o definitiva y tiene que ser sustituidas por otra embarcación para continuar brindando la actividad de aprovechamiento no extractivo, sin embargo, esta deberá estar registrada con anterioridad en el formato de solicitud de aprovechamiento, esta puede ser del mismo dueño de la anterior embarcación registrada en la autorización, pero también podrá registrar otra embarcación sustituta que puede ser de otra persona física o moral. La embarcación suplente deberá cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes para su operación.

8.1.9. La habilitación de la embarcación suplente deberá notificarse previamente mediante correo electrónico a contingencias.dgvs@semarnat.gob.mx, adjuntando las evidencias que acrediten la contingencia correspondiente. Una vez reparada y puesta nuevamente en operación la embarcación principal, deberá notificarse la inhabilitación de la embarcación suplente al mismo correo electrónico. En ambos casos, se deberá remitir copia de la notificación a la oficina de la CONANP correspondiente al área en la que se desarrolla la actividad.

- 8.1.10. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Área de Refugio (DOF 2018), la CONANP será la responsable de administrar las actividades en las zonas, por lo que todos los autorizados deberán cumplir con las reglas de operación establecidas por la CONANP para la temporada correspondiente.
- 8.1.11. Cada persona titular de una autorización de aprovechamiento no extractivo participará al menos en una jornada de monitoreo durante la temporada, integrándose a la tripulación conforme a la programación que establezca el Comité en coordinación con la CONANP. Este compromiso se hará constar como condicionante en la autorización correspondiente y su cumplimiento se acreditará mediante el registro de participación que lleve la CONANP, el cual formará parte del informe a que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.
- 8.1.12. La observación y nado con Tiburón ballena en la Bahía de La Paz únicamente podrá realizarse dentro de las zonas y bajo las condiciones establecidas en el presente Plan de Manejo Tipo (**Imagen 1**):

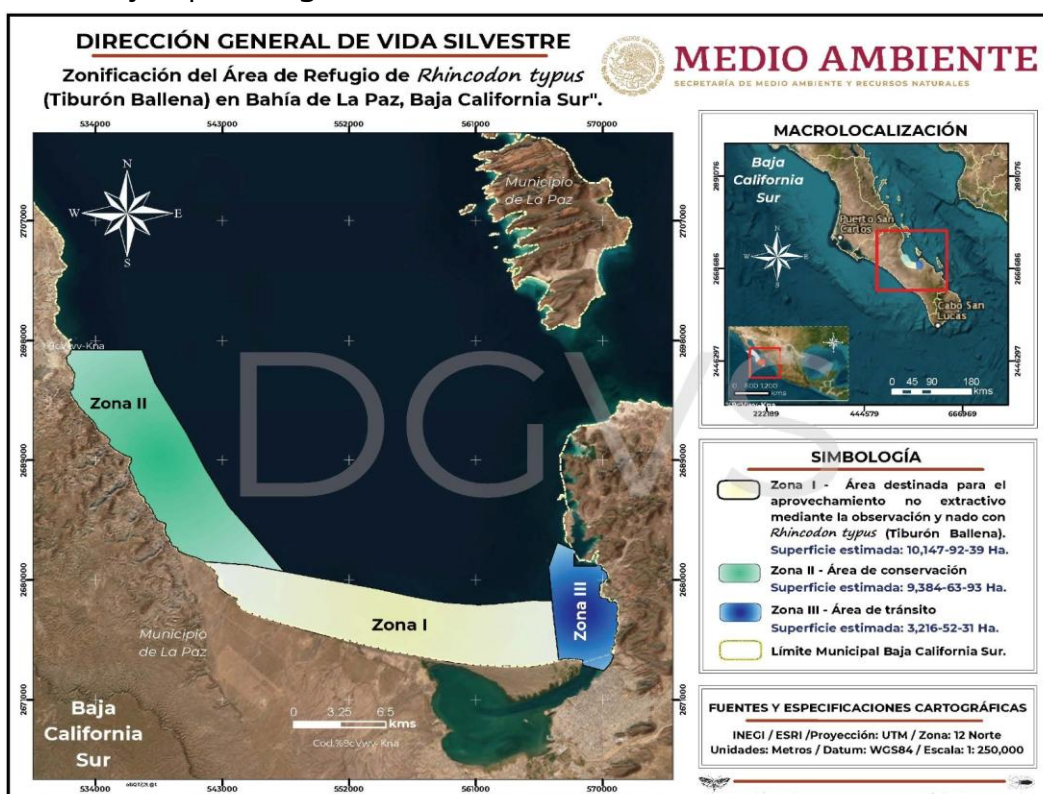


Imagen 1. Zonas que designa la DGVs para la implementación del aprovechamiento no extractivo de Tiburón ballena en Bahía de La Paz, BCS, México.



Zona I. Área destinada al desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con Tiburón ballena.

Zona II. Área destinada a la conservación, en la cual no se permite realizar actividades de observación y nado con Tiburón ballena. La detección de embarcaciones que realicen dichas actividades en esta zona, mediante la plataforma de seguimiento satelital u otros mecanismos de vigilancia, podrá dar lugar a las acciones de inspección y, en su caso, sanción que correspondan por parte de las autoridades competentes.

Zona III. Área destinada al tránsito de embarcaciones, en la cual se prohíbe realizar actividades de avistamiento y nado con Tiburón ballena. Durante el tránsito, las embarcaciones deberán mantener una velocidad máxima de 7 nudos (12.9 km/h).

8.1.13. Las embarcaciones autorizadas por la DGVS deberán portar en todo momento, en un lugar visible, el distintivo de identificación correspondiente (banderola). Asimismo, la autorización deberá estar disponible para su presentación ante las autoridades competentes cuando sea requerida.

8.1.14. Una vez concluida la vigencia de la autorización de aprovechamiento no extractivo, el promovente deberá entregar la banderola en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur, para su disposición conforme al procedimiento que determine la DGVS.

8.2. OBSERVACIÓN Y NADO

8.2.1. De conformidad con el artículo 98, fracción II, del RLGVS, se otorgará una autorización y una banderola por persona física o moral para una embarcación principal, bajo el esquema 1:1:1 (1 persona: 1 autorización: 1 embarcación). El registro de una embarcación suplente, conforme a las disposiciones administrativas del presente PMT, no implicará una autorización adicional.

8.2.2. La capacidad de carga para las actividades de observación y nado con Tiburón ballena considera la abundancia de ejemplares, los antecedentes de operación y seguimiento de la actividad, así como la evidencia científica disponible. En este sentido, García-Baciero *et al.* (2025) señalan que el esfuerzo turístico debe ajustarse a las variaciones en la abundancia de Tiburón ballena.

8.2.3. El embarque y desembarque de usuarios se realizará únicamente en los sitios autorizados por la Capitanía de Puerto (**Imagen 2**). No se permitirá el embarque de usuarios a nivel de playa ni de personas que se encuentren bajo los efectos de alcohol o de sustancias que puedan comprometer su seguridad o la de los demás.

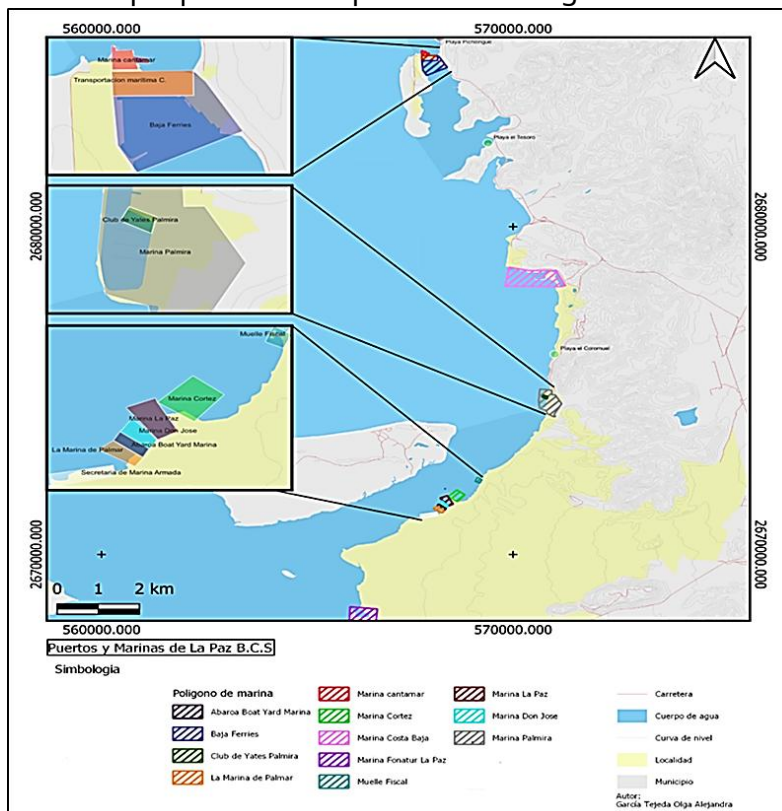


Imagen 2. Sitios de embarque y desembarque.

8.2.4. El ingreso y salida del polígono del Área de Refugio se registrarán mediante la plataforma de seguimiento correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la administración del Área de Refugio.

8.2.5. Las embarcaciones utilizadas para la actividad deberán tener una eslora máxima de 11 m (36.3 pies). El número máximo de personas a bordo será el establecido en el Certificado de Seguridad Marítima, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el presente PMT.

8.2.6. Durante la prestación del servicio, las embarcaciones deberán contar con los equipos de seguridad y primeros auxilios establecidos en la normativa aplicable, así como un contenedor hermético para los residuos generados durante el viaje. Se deberá verificar que los usuarios y el guía cumplan con las medidas de seguridad correspondientes. El guía deberá portar un distintivo visible que permita su identificación durante la actividad.



- 8.2.7. Antes de iniciar cada viaje, se deberá informar a los usuarios sobre las actividades permitidas y prohibidas, las medidas de manejo aplicables y el “Código de Conducta: Observo, No Toco” (**Anexo 11.3**), así como sobre la importancia y conservación del Tiburón ballena.
- 8.2.8. Los traductores y fotógrafos serán considerados parte de la tripulación cuando acrediten dicho carácter mediante la libreta de mar vigente o el documento correspondiente, por lo que no podrán ingresar al agua, a fin de no incrementar la capacidad de carga establecida. En caso contrario, serán considerados usuarios y deberán sujetarse a las medidas establecidas para la observación y nado con Tiburón ballena.
- 8.2.9. Al aproximarse a un ejemplar o grupo de tiburones ballena, la embarcación deberá reducir su velocidad a un máximo de 3 nudos (5.5 km/h). El acercamiento a los ejemplares se realizará en diagonal por la parte posterior y de forma paralela a su dirección de desplazamiento, manteniendo una distancia mínima de 5 m.
- 8.2.10. Queda prohibido aproximarse de frente, dirigir la embarcación hacia el ejemplar o hacia los usuarios que se encuentren en el agua, obstruir la trayectoria del Tiburón ballena o realizar maniobras que interfieran con su comportamiento.
- 8.2.11. Si el Tiburón ballena se aproxima a la embarcación, esta deberá permanecer con el motor encendido en posición neutral hasta que el ejemplar se aleje, posteriormente podrá reanudar la marcha a baja velocidad y de manera gradual.
- 8.2.12. Solo una embarcación podrá realizar la actividad con un ejemplar o grupo durante un periodo máximo de 30 minutos. Las demás embarcaciones deberán mantenerse a una distancia mínima de 50 m y continuar la búsqueda de otros ejemplares. Durante la actividad, deberá mantenerse una distancia mínima de 50 m entre embarcaciones y comunicación con las embarcaciones próximas (**Anexo 11.4**).
- 8.2.13. Para el descenso controlado de los usuarios, la embarcación deberá posicionarse aproximadamente a 15 m por delante del ejemplar y a un ángulo de 45° respecto de su trayectoria, manteniendo el motor en posición neutral (**Anexo 11.4**). Podrán ingresar al agua hasta cinco usuarios bajo la supervisión de un guía.
- Los usuarios y el guía deberán ingresar al agua con chaleco salvavidas de tórax completo o traje de neopreno, así como con visor, esnórquel y aletas. El ingreso deberá realizarse de manera controlada, evitando ruido, salpicaduras o movimientos bruscos.
- 8.2.14. Durante el nado se deberá mantener una distancia mínima de 2 m respecto de los costados y cabeza del ejemplar y de 3 m respecto de la aleta caudal (**Anexo 11.4**). Los usuarios deberán permanecer agrupados y en la superficie, sin sumergirse por debajo del Tiburón ballena. En presencia de agrupaciones, el nado deberá realizarse en la periferia, evitando provocar su dispersión.



- 8.2.15. Cuando un ejemplar presente nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección o velocidad, inmersiones profundas y prolongadas, o modificaciones en sus actividades de alimentación, defecación o reproducción, se deberá concluir el encuentro. La embarcación se retirará a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h) y, una vez alcanzada una distancia de 50 m del ejemplar, podrá aumentar su velocidad hasta un máximo de 7 nudos (12.9 km/h).
- 8.2.16. Al concluir las actividades de observación y nado, el titular deberá registrar la salida en la **plataforma de seguimiento** y la embarcación deberá retirarse en diagonal respecto de la trayectoria del Tiburón ballena, cumpliendo las velocidades establecidas en el numeral anterior.
- 8.2.17. Los prestadores de servicios turísticos deberán facilitar las acciones de supervisión e inspección que realicen las autoridades competentes, tanto en el mar como en los sitios de embarque y desembarque, y proporcionar la información que les sea requerida respecto de la embarcación, tripulación y usuarios.
- 8.2.18. Durante las actividades de observación y/o nado queda prohibido:
- Arrojar o descargar residuos, aceites, combustibles o cualquier otra sustancia contaminante al medio marino.
 - Colectar, capturar, extraer o transportar ejemplares, partes o derivados de vida silvestre.
 - Introducir o liberar ejemplares de cualquier especie.
 - Utilizar drones o aeronaves pilotadas a distancia (aérea o acuática).
 - Realizar reparaciones o mantenimientos mayores de embarcaciones y motores durante la actividad, salvo las reparaciones menores necesarias ante fallas imprevistas.
 - Remolcar objetos o arrastrar cuerdas, líneas, redes, cabos u otros elementos que puedan representar un riesgo para la fauna marina.
 - Utilizar aparatos que produzcan ruidos o sonidos que puedan perturbar al Tiburón ballena.
- 8.2.19. Los prestadores de servicios turísticos deberán registrar diariamente las actividades realizadas en la bitácora correspondiente. Cada viaje deberá incluir, al menos, la fecha y horarios de salida y llegada, el número de personas a bordo, el número de ejemplares observados, el número de usuarios que realizaron el nado y, en su caso, las incidencias registradas durante la actividad. Esta información deberá incorporarse al informe anual de actividades presentado ante la DGVS (**Anexo 11.5.3**).
- 8.2.20. Los prestadores de servicios turísticos podrán participar en los comités o brigadas de vigilancia comunitaria establecidos en la región, en coordinación con la PROFEPA, la CONANP y demás autoridades competentes.



9. MEDIDAS DE CONTINGENCIA.

Se atenderán las disposiciones descritas en el Cuadro de Medidas de Contingencia al realizar el aprovechamiento no extractivo con Tiburón ballena.

RELACIONADO CON:	CONTINGENCIA	RESPUESTA	PREVENCIÓN
Naturales y ambientales	Cambio repentino de condiciones meteorológicas (tormentas, oleaje elevado, vientos fuertes)	Suspender la actividad y regresar al puerto o zona segura siguiendo las indicaciones de Capitanía de Puerto.	Consultar el pronóstico del tiempo antes de zarpar y llevar radio para recibir alertas en tiempo real.
	Corrientes marinas fuertes	Guiar a los nadadores de regreso a la embarcación, evitando que se alejen demasiado.	Hacer un análisis previo de las corrientes de la zona y asegurarse que los usuarios usen chalecos salvavidas y aletas.
	Poca visibilidad bajo el agua	Mantener la calma, seguir señalización de la embarcación y agrupar a los nadadores.	Evitar el nado en condiciones de visibilidad reducida.
Nadadores	Accidentes o lesiones por golpes con la embarcación u otros nadadores	Brindar primeros auxilios. Si es necesario, evacuar al herido. Tener ubicados centros de atención médica en los puertos.	Dar instrucciones claras antes del nado y asegurarse de que los usuarios ingresen al agua de manera ordenada.
	Ataques de pánico o fatiga extrema en el agua	Asistir de inmediato al nadador y ayudarlo a regresar a la embarcación.	Evaluar el estado físico de los usuarios antes del nado. Además, el uso de chaleco salvavidas o traje de neopreno es obligatorio.
	Pérdida de equipo (aletas, visor, esnórquel) dificultando el nado seguro	Proveer equipo de repuesto y ayudar al nadador a regresar a la embarcación.	Asegurarse de que el equipo esté bien ajustado antes de ingresar al agua.
Embarcaciones	Fallas mecánicas o problemas con el motor	Contactar a Capitanía de Puerto y utilizar el equipo de radio para solicitar asistencia.	Hacer revisiones periódicas del motor y tener herramientas de emergencia a bordo.
	Colisiones entre embarcaciones	Contactar a las autoridades y evaluar los daños. En caso de emergencia, evacuar a los pasajeros.	Respetar la distancia mínima de 50 m entre embarcaciones y seguir las reglas de navegación.
	Hundimiento o vuelco de la embarcación por sobrecarga	Activar los protocolos de emergencia y evacuar a los pasajeros utilizando chalecos salvavidas.	Respetar el límite de pasajeros indicado en el Certificado de Seguridad Marítima.
	Derrames de combustible o aceite	Detener la fuga, notificar a las autoridades y aplicar medidas de contención.	Revisar el sistema de combustible antes de zarpar.
Vida Silvestre	Alteración del comportamiento del Tiburón ballena (estrés o huida abrupta)	Suspender la actividad y alejarse del ejemplar a baja velocidad.	Seguir el Código de conducta y evitar ruidos fuertes o movimientos bruscos.
	Dispersión de los ejemplares por excesos de embarcaciones o usuarios	Retirar embarcaciones de la zona.	Respetar el límite de embarcaciones permitidas en la zona de avistamiento.
	Heridas en los Tiburones Ballena por contacto con hélices o casco de la embarcación	Reportar el incidente a las autoridades y recopilar información para su monitoreo, incluyendo las coordenadas donde ocurrió el incidente.	Reducir la velocidad a menos de 3 nudos (5.5 km/h) al acercarse a los ejemplares.
	Impacto en la biodiversidad local por el turismo masivo	Reportar los impactos a las autoridades.	Fomentar el turismo responsable entre los usuarios.

Tabla 4. Medidas de contingencia.

Para reducir el impacto de estas contingencias, es fundamental:

- Capacitar al personal en primeros auxilios marítimos y protocolos de emergencia.



- Seguir las regulaciones y normas ambientales establecidas por la CONANP, SEMARNAT y otras autoridades competentes.
- Mantener comunicación con las autoridades para recibir asistencia en caso de emergencia.
- Fomentar la educación ambiental entre usuarios para minimizar riesgos y proteger la fauna marina.

10. MECANISMOS DE VIGILANCIA.

La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y en coordinación con la CONANP, la SEMAR y las Capitanías de Puerto, realizará acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan de Manejo Tipo, así como de los términos y condicionantes de las autorizaciones correspondientes.

La vigilancia podrá llevarse a cabo mediante recorridos de inspección, revisión de embarcaciones, verificación de autorizaciones y distintivos de identificación, seguimiento de las actividades dentro del Área de Refugio y demás mecanismos aplicables.

En caso de detectarse incumplimientos, se aplicarán las medidas y, en su caso, las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



11. ANEXOS

11.1. COORDENADAS DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE REFUGIO.

VÉRTICES ZONA I	X	Y
1	566416.44	2678426.90
2	566876.27	2673972.92
3	566142.99	2673709.52
4	564887.18	2673464.68
5	563233.60	2673525.74
6	561000.66	2673587.26
7	559149.65	2673833.91
8	557069.61	2674233.38
9	555217.57	2674613.73
10	553449.63	2675009.23
11	552169.13	2675416.61
12	550169.34	2675848.73
13	548763.14	2676242.76

14	546418.46	2676980.96
15	544693.91	2677638.94
16	544214.82	2677962.53
17	544069.58	2678278.36
18	544091.34	2678577.58
19	543825.45	2678698.75
20	543809.23	2678732.26
21	543460.34	2678904.55
22	543162.17	2679109.36
23	543145.69	2679126.29
24	542716.31	2679466.53
25	542638.57	2679884.54
26	542679.23	2680300.38
27	542549.79	2680585.94

28	542219.86	2680925.10
29	541807.45	2681365.97
30	544852.13	2681121.94
31	549317.71	2680245.92
32	551732.03	2679782.90
33	554080.22	2679319.87
34	556130.74	2678823.78
35	558082.05	2678426.90
36	558875.80	2678294.61
37	561157.83	2678129.25
38	562083.88	2678162.32
39	563737.53	2678327.68
40	565027.37	2678459.98
41	566416.44	2678426.90

VÉRTICES ZONA II	X	Y
1	541740.31	2688446.15
2	543427.03	2685568.8
3	544827.28	2683893.21
4	547416.43	2680620.97
5	544852.13	2681121.94
6	541805.31	2681365.84
7	541711.89	2681407.53
8	541604.82	2681459.47
9	541491.29	2681504.84
10	541445.49	2681562.51
11	541335.18	2681601.15
12	541258.52	2681642.59
13	541188.52	2681680.56
14	541034.06	2681723.11
15	540806.48	2681787.7
16	540538.82	2681875.74
17	540295.16	2681976.57
18	540041.33	2682097.87
19	539890.98	2682177.59
20	539858.41	2682241.66
21	539856	2682298.64
22	539846.74	2682349.05

23	539824.23	2682413.08
24	539743.93	2682444.53
25	539594.91	2682504.24
26	539486.43	2682568.05
27	539440.36	2682625.58
28	539399.27	2682671.05
29	539371.65	2682722.84
30	539368.02	2682791.07
31	539346.98	2682850.38
32	539266.16	2682924.6
33	539277.4	2682988.8
34	539255.22	2683058.89
35	539257.85	2683115.11
36	539257.99	2683118.43
37	539187.16	2683179.56
38	539171.45	2683219.73
39	539104.95	2683293.48
40	539025.63	2683376.51
41	538997.77	2683473.38
42	538993.17	2683529.74
43	538981.09	2683597.49
44	538954.89	2683659.16
45	538919.42	2683742.08

46	538930.44	2683796.17
47	538954.91	2683847.4
48	538959.37	2683899.54
49	538940.25	2683963.37
50	538959.92	2684006.68
51	538997.74	2684084.26
52	538999.18	2684158.66
53	538996.46	2684164.29
54	538993.87	2684178.31
55	538988.52	2684195.16
56	538985.81	2684200.79
57	538927.96	2684268.79
58	538835.84	2684301.02
59	538734.94	2684339.28
60	538642.83	2684365.88
61	538565.03	2684411.81
62	538427.11	2684482.4
63	538370.67	2684526.14
64	538355.81	2684578.23
65	538288.57	2684635.66
66	538250.05	2684683.42
67	538238.52	2684743.9
68	538228.51	2684788.54



69	538201.57	2684852.95
70	538168.93	2684911.72
71	538108.35	2684960.93
72	538095.2	2685002.5
73	538092.82	2685027.76
74	538082.69	2685085.87
75	538067.21	2685148.78
76	538046.23	2685227.16
77	538024.5	2685279.37
78	537967.43	2685342.63
79	537938.02	2685412.22
80	537863.24	2685479.13
81	537842.22	2685514.56
82	537839.32	2685555.76
83	537806.1	2685614.99
84	537753.87	2685671.92
85	537666.99	2685735.76
86	537604.82	2685802.27
87	537547.88	2685857.67
88	537515.19	2685905.4
89	537513.19	2685947.13
90	537525.74	2686013.7
91	537526.62	2686066.74
92	537516.05	2686106.01
93	537483.36	2686167.97
94	537453.66	2686238.26
95	537373.06	2686286.99
96	537281.48	2686350
97	537187.23	2686409.86
98	537124.42	2686462.81
99	537102.86	2686524.67
100	537076.14	2686585.95
101	537060.68	2686646.87
102	537046.63	2686703.84
103	537038.37	2686737.81
104	536998.16	2686793.5
105	536959.71	2686855.33
106	536940.34	2686903.43
107	536920.85	2686951.5
108	536907.23	2687001.82
109	536907.93	2687029.2

110	536897.18	2687068.11
111	536897.25	2687070.85
112	536894.27	2687150.57
113	536866.81	2687198.03
114	536809.88	2687270.86
115	536780.23	2687334.75
116	536747.94	2687398.65
117	536737.72	2687448.65
118	536735.77	2687493.18
119	536716.99	2687544.75
120	536720.66	2687592.25
121	536719.23	2687648.8
122	536671.6	2687749.48
123	536659.11	2687799.25
124	536617.4	2687841.6
125	536588.06	2687927.3
126	536542.33	2688012.01
127	536496.9	2688079.14
128	536442.39	2688205.73
129	536390.35	2688323.97
130	536368.8	2688417.5
131	536385.2	2688465.92
132	536388.3	2688523.2
133	536386.08	2688588.32
134	536398.12	2688643.75
135	536428.27	2688700.47
136	536484.22	2688771.32
137	536519.09	2688851.64
138	536519.13	2688857.25
139	536539.99	2688949
140	536556.44	2689051.59
141	536550.5	2689137.9
142	536526.23	2689199.72
143	536411.8	2689265.86
144	536304.75	2689276.06
145	536152.63	2689356.64
146	535927.54	2689473.61
147	535732.35	2689588.4
148	535693.87	2689622.61
149	535574.96	2689681.92
150	535386.68	2689789.68

151	535287.33	2689881.37
152	535255.83	2689932.74
153	535191.27	2689995.15
154	535090.99	2690077.06
155	535009.57	2690159.46
156	534956.04	2690240.74
157	534934.97	2690299.88
158	534960.83	2690332.28
159	534992.23	2690362.47
160	535018.06	2690395.56
161	535035.82	2690451.12
162	535025.69	2690518.31
163	535001.66	2690594.04
164	534955	2690656.19
165	534863.59	2690718.69
166	534814.12	2690789.72
167	534733.98	2690869.36
168	534617.6	2690957.75
169	534483.14	2691053.97
170	534374.24	2691120.31
171	534286.62	2691192.63
172	534251.08	2691231.71
173	534246.01	2691257.72
174	534207.53	2691293.67
175	534156.05	2691344.12
176	534121.77	2691390.72
177	534119.23	2691436.05
178	534103.38	2691477.41
179	534071.46	2691549.16
180	534039.43	2691631.89
181	533996.84	2691717.69
182	533941.17	2691808.79
183	533897.96	2691873.81
184	533827.7	2691962.9
185	533747.14	2692043.05
186	533661.56	2692149.85
187	533587.16	2692230.01
188	533513.49	2692301.65
189	533462.15	2692359.93
190	533356.55	2692430.01
191	533279.01	2692498.94



192	533220.27	2692575.48
193	533212.08	2692600.43
194	533204.03	2692628.33
195	533162.48	2692670.69
196	533090.92	2692739.09
197	533008.94	2692819
198	532896.53	2692937.97
199	532837.24	2693030.63
200	532773.64	2693126.53
201	532751.13	2693181.06
202	532754.24	2693217.07
203	532740.63	2693245.13
204	532729.76	2693270.36
205	532727.33	2693303.81
206	532699.62	2693323.79
207	532642.62	2693388.84
208	532589.85	2693447.76
209	532496.58	2693556.92
210	532433.6	2693654.48
211	532359.85	2693767.35
212	532316.74	2693849.29
213	532292.76	2693913.8
214	532257.12	2693986.53
215	532240.83	2694039.68
216	532238.57	2694087.13
217	532222.5	2694137.65
218	532214.63	2694185.31
219	532220.87	2694229.96
220	532218.64	2694263.54
221	532261.13	2694282.4
222	532286.77	2694298.69
223	532315.33	2694317.67
224	532340.87	2694331.17

225	532358.18	2694355.97
226	532380.79	2694363.95
227	532400.39	2694360.83
228	532420.34	2694380.08
229	532420.91	2694416.45
230	532410.43	2694464.21
231	532419.25	2694489.3
232	532439.32	2694514.16
233	532431.4	2694545.04
234	532432.2	2694592.53
235	532446.95	2694634.2
236	532458.75	2694667.53
237	532451.03	2694709.57
238	532415.74	2694776.74
239	532419.34	2694821.16
240	532436.85	2694859.84
241	532462.9	2694880.9
242	532455.13	2694920.24
243	532463.97	2694945.22
244	532481.41	2694981.19
245	532482.22	2695028.52
246	532477.52	2695081.54
247	532478.46	2695137.32
248	532478.98	2695168.04
249	532507.91	2695217.86
250	532523.21	2695293.04
251	532538.47	2695365.43
252	532531.09	2695429.78
253	532524.07	2695513.66
254	532478.05	2695617.62
255	532412.53	2695727.56
256	532354.78	2695801.35
257	532329.39	2695851.75

258	532324.51	2695893.59
259	532299.94	2695935.88
260	532225.39	2696012.5
261	532145.48	2696105.99
262	532079.86	2696207.98
263	532011.63	2696315.25
264	531981.77	2696393.72
265	531957.41	2696455.58
266	531955.79	2696517.05
267	531970.27	2696536.31
268	531990.22	2696549.89
269	531988.27	2696586
270	531983.51	2696619.25
271	531995.43	2696652.22
272	531980.16	2696701.62
273	531984.22	2696750.67
274	531981.4	2696818.68
275	532004.91	2696843.38
276	532028.87	2696875.94
277	532064.95	2696912.71
278	532109.49	2696944.94
279	532166.41	2696976.78
280	532207.43	2697012.43
281	532236.7	2697068.24
282	532237.91	2697131.59
283	532246.98	2697191.88
284	532267.61	2697220.21
285	532289.02	2697292.64
286	537308.53	2697303.1
287	538234.57	2694816.01
288	540488.1	2690984.05
289	541740.31	2688446.15



11.2. FORMATO DE REGISTRO DE DATOS PARA MONITOREO DE TIBURÓN BALLENA.

Registro de datos para el monitoreo de las actividades turísticas con Tiburón ballena				
Datos generales	Observador:			
	Hora inicio:		Hora término:	
	Ubicación geográfica	Latitud:		
		Longitud:		
		Zona o ANP:		
	Condiciones meteorológicas	Temperatura (°C):		
		Nubosidad:	Despejado () ; Pocas nubes () ; Parcialmente nublado () ; Nublado ()	
		Viento (km/h):		
	Condiciones del mar	Oleaje:		
		Visibilidad:	Excelente() Buena() Mala()	
Temperatura del agua (°C):				
Tiburón ballena	Número de ejemplares en la zona:			
	Ejemplar con el que se realizan actividades:			
	Marcas o cicatrices visibles:			
	Sexo:		Talla estimada:	
	Comportamiento:	Alimentación	Desplazamiento	Reposo
		()	()	()
	Otro:			
Profundidad del avistamiento:				
Distancia del avistamiento:				
Fauna asociada	Especies acompañantes:	Número de ejemplares por especie:	Comportamiento: Depredación (D); Asociación mutualista (AM); Migración (M); Otro: (describir)	
	1			
	2			
Interacciones humanas	Número de embarcaciones en la zona:			
	Tipo de embarcaciones:			
	Distancia a los tiburones ballena:			
	Actividad realizada con el Tiburón ballena:	Observación ()	Nado ()	
	Impactos observados:			
Observaciones:				

Tabla 5. Ficha de monitoreo.



11.3. CÓDIGO DE CONDUCTA.

- Atiende en todo momento las indicaciones del guía y del personal encargado de la actividad.
- Antes de ingresar al agua, utiliza el equipo requerido para la actividad: chaleco salvavidas de tórax completo o traje de neopreno, visor, snorkel y aletas.
- Ingresa al agua de manera controlada, evitando saltos, ruido excesivo y salpicaduras que puedan alterar al Tiburón ballena.
- Durante el nado, permanece junto al grupo y sigue en todo momento las indicaciones del guía.
- No nades frente al Tiburón ballena ni obstruyas su trayectoria.
- Cuando se observe una agrupación de tiburones ballena, realiza el nado únicamente en la periferia y evita cualquier acción que provoque su dispersión.
- Durante el nado, mantén una distancia mínima de 2 m a los lados de la cabeza y de 3 m respecto de la aleta caudal. Permanece en la superficie y evita colocarte por debajo del ejemplar.
- Está prohibido tocar, montar, golpear, perseguir, acosar o causar cualquier daño al Tiburón ballena.
- No obstruyas su trayectoria ni realices acciones que restrinjan o alteren su desplazamiento o comportamiento natural.
- Está prohibido alimentar al Tiburón ballena o producir ruidos intensos que puedan perturbarlo.
- No se permite utilizar scooters subacuáticos ni ningún equipo de propulsión para acercarte o desplazarte junto al Tiburón ballena.
- Está prohibido utilizar bastones para autofotografía (selfie sticks), flash o cualquier fuente de iluminación artificial bajo el agua.
- Antes de ingresar al agua, no utilices bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables. En caso de aplicar productos biodegradables, evita utilizar cantidades excesivas.
- Está prohibido coleccionar, capturar, extraer o transportar ejemplares, partes o derivados de flora o fauna silvestre, así como introducir o liberar ejemplares de cualquier especie.
- Está prohibido arrojar residuos o cualquier sustancia contaminante al mar.
- Está prohibido participar en las actividades de observación y nado con Tiburón ballena bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- Está prohibido utilizar drones o Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), aéreas o acuáticas, durante las actividades de observación y nado con Tiburón ballena.

11.4. DISTANCIAS ESTABLECIDAS PARA LA OBSERVACIÓN Y NADO CON TIBURÓN BALLENA.

(NOM-171-SEMARNAT-2018)

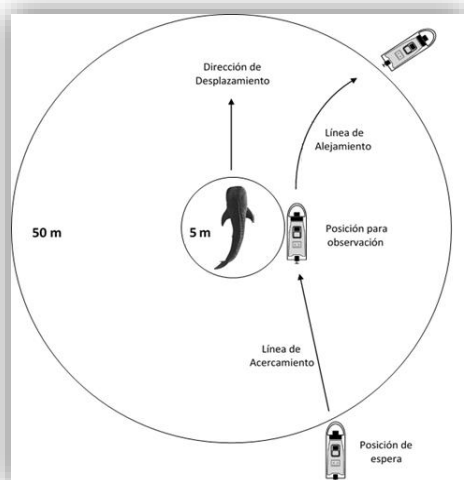


Figura. 1. A Distancia de observación a bordo (5 m) y distancia de espera (50 m) para embarcaciones

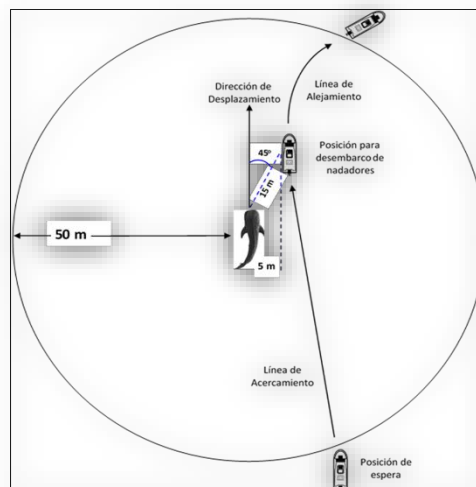


Figura. 2. B Distancia a la embarcación para la realización de la actividad de nado con Tiburón

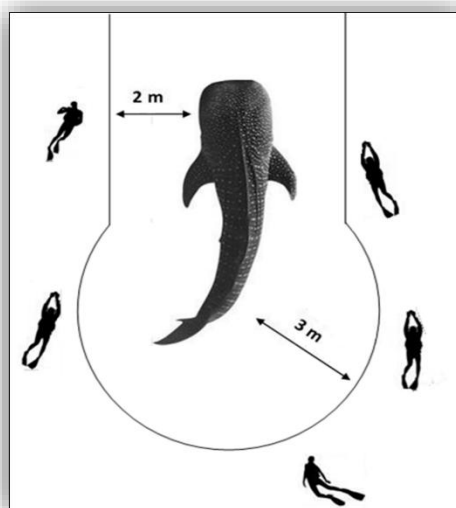


Figura. 3.C Distancias de nado con relación al Tiburón ballena (*Rhincodon typus*).



11.5. FORMATOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

11.5.1. Carta de adhesión al Plan de Manejo Tipo.

gob mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre

Formato para la presentación de carta de adhesión al plan de manejo tipo para predio federal sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (PFC)

Homoclave del formato FF-SEMARNAT-013 Fecha de publicación en el DOF 03 / 09 / 2015	Lugar de la solicitud Fecha de la solicitud DD / MM / AAAA
Persona física Nombres(s): Primer apellido: Segundo apellido: Identificación oficial: Expedida por:	En mi carácter de titular o representante legal del predio federal sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (PFC). Denominado: Número de control: Municipio o Delegación: Estado o Distrito Federal: Con fundamento en el artículo 98 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, solicito la aprobación del plan de manejo del PFC antes señalado, mediante la adhesión al plan de manejo tipo de:
Persona moral Denominación o razón social: Número de acta constitutiva: Acta constitutiva:	

Asimismo, me comprometo a seguir las medidas de conservación, manejo y monitoreo en las poblaciones y hábitat que se encuentren señaladas en el plan de manejo tipo y cumplir con los informes requeridos

Nombre y firma del titular o representante legal	Nombre y firma del responsable técnico
---	---

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COFOPR
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Contacto:
Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
(El acceso al ECC es por la calle Lago Xochimilco)
Tel. 01 800 0000 247

Página 1 de 2

Imagen 3. Formato FF-SEMARNAT-013: (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGV/FF-SEMARNAT-013-SEMARNAT-08-022-Carta-Adhesion.pdf>).



11.5.2. Solicitud de aprovechamiento no extractivo

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 Dirección General de Vida Silvestre

Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre

Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016 Fecha de publicación en el DOF 03 / 09 / 2015	1 Lugar de la solicitud 2 Fecha de la solicitud DD / MM / AAAA
--	--

I. Datos generales

3 CURP (persona física): 4 RFC: 5 RUPA (opcional): 6 Persona física Nombres(s): Primer apellido: Segundo apellido: 7 Persona moral Denominación o razón social: 8 Representante legal (de ser el caso) Nombres(s): Primer apellido: Segundo apellido: 9 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones Nombres(s): Primer apellido: Segundo apellido:	10 Domicilio y medios de contacto Código postal: Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada Corredor, etc.) Número exterior: Número interior: Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.) Municipio o Delegación: Estado o Distrito Federal: Clave lada: Teléfono: Ext.: Correo electrónico:
---	---

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial del al Federación (DOF)."
 México SEMARNAT COFOPR

Contacto:
 Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
 (El acceso al ECC es por la calle Lago Xochimilco)
 Tel. 01 800 0000 247

Página 1 de 4

Imagen 4. Formato FF-SEMARNAT-016: (<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGVs/FF-SEMARNAT-016%20SEMARNAT-08-036.pdf>).

Aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado con Tiburón ballena (*Rhincodon typus*), en el Área de Refugio Bahía de La Paz, Baja California Sur.



11.6. LITERATURA CITADA.

- Arreola-Robles, J. L., & Elorduy-Garay, J. F. (2002). Reef fish diversity in the region of La Paz, Baja California Sur, Mexico. *Bulletin of Marine Science*, 70(1), 1–18.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad [CONABIO]. (s. f.). *Tiburón ballena (Rhincodon typus)*. Enciclopedia. Recuperado el 4 de septiembre de 2026.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres [CITES]. (s. f.). *Apéndices I, II y III*. Recuperado el 4 de septiembre de 2026.
- Obeso-Nieblas, M., Gaviño-Rodríguez, J. H., Obeso-Huerta, H., & Muñoz-Casillas, S. I. (2014). Variabilidad espacial termohalina, masas de agua y circulación geostrofica en Bahía de La Paz, Golfo de California. *Revista de Biología Marina y Oceanografía*, 49(3), 413–426.
- Obeso-Nieblas, M., Shirasago, B., Sánchez-Velasco, L., & Gaviño-Rodríguez, J. H. (2004). Hydrographic variability in Bahía de La Paz, B.C.S., Mexico, during the 1997–1998 El Niño. *Deep-Sea Research Part II: Topical Studies in Oceanography*, 51(6–9), 689–710.
- Obeso-Nieblas, M., Shirasago-Germán, B., Gaviño-Rodríguez, J. H., Pérez-Lezama, E. L., Obeso-Huerta, H., & Jiménez-Illescas, A. (2008). Variabilidad hidrográfica en Bahía de La Paz, Golfo de California, México (1995–2005). *Revista de Biología Marina y Oceanografía*, 43(3), 559–567.
- Peregrín-Tovar, A., Vázquez-Haikin, A., Sosa-Nishizaki, O., Ramírez-Macías, D., Oviedo-Pérez, L., & González-Ocaranza, L. (2022). *Rhincodon typus* (Smith, 1828). Tiburón ballena, whale shark. En O. Sosa-Nishizaki, J. L. Castillo-Géniz, & H. Benítez-Díaz (Comps.), *Conservación, uso y aprovechamiento sustentable de tiburones mexicanos listados en la CITES* (pp. 122–149). Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- Pierce, S. J., Rohner, C. A., Perry, C. T., Jabado, R. W., Norman, B., Reynolds, S., Womersley, F., Robinson, D., Graham, R., & Araujo, G. (2025). *Rhincodon typus*. *The IUCN Red List of Threatened Species 2025*, e.T19488A126673248.
- Reyes-Salinas, A., Cervantes-Duarte, R., Morales-Pérez, R. A., & Valdez-Holguín, J. E. (2003). Variabilidad estacional de la productividad primaria y su relación con la estratificación vertical en la Bahía de La Paz, B.C.S. *Hidrobiológica*, 13(2), 103–110.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2010, 30 de diciembre). Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental—Especies nativas de México de flora y fauna silvestres—Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio—Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2018, 29 de noviembre). Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el Área de Refugio para la protección de la especie que se indica, la porción del mar territorial que se señala localizada en el Estado de Baja California Sur. Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2019, 19 de noviembre). Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat. Diario Oficial de la Federación.
- Urbán Ramírez, J., Gómez-Gallardo Unzueta, A., Palmeros Rodríguez, M., & Velázquez Chávez, G. (1997). Los mamíferos marinos de la Bahía de La Paz, B.C.S. En J. Urbán Ramírez & M. Ramírez Rodríguez (Eds.), *La Bahía de La Paz: Investigación y conservación* (pp. 193–217). Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Whitehead, D. A., Jakes-Cota, U., Pancaldi, F., Galván-Magaña, F., & González-Armas, R. (2020). The influence of zooplankton communities on the feeding behavior of whale shark in Bahía de La Paz, Gulf of California. *Revista Mexicana de Biodiversidad*, 91, e913054.